

CÓDIGO DE ÉTICA



COMPAÑÍA CHILENA DE FÓSFOROS Y FILIALES
(Aprobado en Sesión de Directorio de fecha 23 de abril de 2024)

Índice

	PÁGINA
1. Carta del Gerente General	4
2. Misión y Visión del Grupo Fósforos	5
3. Compromisos del Código de Ética	5
4. Definiciones	6
5. Aplicación y Alcance del Código	8
a. Ámbito de Aplicación	8
b. Actualización	8
c. Interpretación	8
6. Principios y Fundamentos de Nuestro Código de Ética	9
a. Un Entorno de Trabajo Seguro	9
i. Ambiente Laboral y Seguridad en el Trabajo	9
ii. Respeto y No Discriminación	10
b. Claves que Guían un Buen Hacer	11
i. Representación de la Compañía	11
ii. Protección de los Bienes de la Compañía	11
iii. Uso de Bienes de la Compañía con Fines Personales	12
iv. Propiedad Intelectual y/o Industrial y derechos de autor	12
v. Buen Uso de la Información	12
c. Nuestra Responsabilidad con el Mercado	13
i. Delitos Especificados en la Ley N°20.393 y N°21.595	13
ii. Respeto a la Libre Competencia	14
iii. Conflicto de Interés	14
iv. Manejo y Divulgación de Información para el Mercado	15
v. Exactitud de la Información	16

d. Clientes y Proveedores	17
i. Relación con los Proveedores	17
ii. Relación con los Clientes	18
iii. Atención y Regalos	18
e. Cuidado al Medio Ambiente	19
7. Organización	20
a. Canal de Denuncias	20
b. Encargado del Canal de Denuncias	21
c. Normativa de Cumplimiento	21
8. Actualización del Manual	21
Carta Compromiso	22

1. Carta del Gerente General

Estimados Colaboradores:

En nombre de Compañía Chilena de Fósforos S.A. y en el del Directorio de la misma, les saludo y mediante la presente damos a conocer la nueva versión del Código de Ética Corporativo, por medio del cual exponemos que, en nuestro constante compromiso de cumplimiento legal y normativo y en la búsqueda del más alto sentido de integridad, reafirmamos como nuestros principales valores la excelencia, confianza y credibilidad que otorgamos diariamente a nuestros Accionistas, Directores, Trabajadores, Proveedores, Clientes, entidades gubernamentales y reguladoras, y en general a todos aquellos que se relacionan con nuestra Compañía.

En virtud de lo anterior, cada uno de nosotros tiene como obligación el conocer y promover este Código de Ética, no sólo para garantizar que las actividades que realizamos se apeguen estrictamente a las leyes y a otras normas que nos rigen, sino que también por el compromiso de elevar constantemente los estándares de responsabilidad social corporativa, transparencia y respeto entre las personas con las que nos relacionamos día a día, con el objetivo de seguir creando una Empresa más valorada, más segura, más productiva, más responsable y más acogedora para todos.

De esta manera, los invito desde ya a dar cumplimiento a este Código, promoviendo sus principios, valores y políticas, de manera informada y consciente de sus efectos para nosotros y nuestra compañía.

Así, una vez leído este Código, proceder a dar su conformidad y adhesión con la firma del formulario adjunto, el cual será guardado en su carpeta laboral para su debido registro.

Les saluda cordialmente,

Gerente General
Compañía Chilena de Fósforos S.A.

2. Misión y Visión del Grupo Fósforos

Misión: Ser el líder en el mercado de productos de madera de uso masivo y bienes alimenticios, creando valor para todos nuestros stakeholders.

Visión: Entregar soluciones innovadoras y sustentables a nuestros clientes y nuestro entorno, con el compromiso de cada uno de nuestros trabajadores, en una constante búsqueda de nuevos desafíos.

3. Compromisos del Código de Ética

Para alcanzar nuestra misión y visión es importante el cumplimiento del presente Código, por lo que, como Grupo Fósforos nos comprometemos que nuestro quehacer organizacional vaya en línea de:

- Contribuir a la sociedad creando el mayor valor posible, que beneficie a los Accionistas de la sociedad, Trabajadores, Proveedores, Clientes y Comunidades donde nos insertamos, mediante una gestión eficiente, responsable, innovadora y de calidad en nuestros procesos.
- Promover el uso sustentable de los recursos naturales y energéticos de nuestro entorno, invirtiendo en investigación, innovación tecnológica y capacitación.
- Entregar a todos nuestros clientes, en forma oportuna, productos de calidad, de manera sostenida en el tiempo, impulsando a nuestros proveedores a hacerse parte de nuestra cadena de valor y calidad.
- Velar por la seguridad y la salud ocupacional, tanto de nuestros trabajadores como los de nuestras empresas colaboradoras, procurando disminuir en forma continua y progresiva los riesgos de nuestras operaciones y servicios.
- Generar las condiciones para el desarrollo de todos los integrantes de nuestra Compañía, promoviendo ambientes laborales basados en el respeto, honestidad, calidad profesional, capacitación y trabajo en equipo.
- Cumplir con la legalidad vigente y otros compromisos que regulan nuestras actividades y, en la medida de nuestras posibilidades, superar los estándares regulatorios establecidos.
- Difundir estos compromisos a nuestros trabajadores, contratistas y proveedores, haciendo que los principios de este Código se implementen con la colaboración y esfuerzo de todos, y capacitando e involucrando a todos en su cumplimiento.
- Trabajar con dedicación, rectitud, probidad, excelencia y ser consecuentes con los valores y políticas del Grupo Fósforos.

4. Definiciones

Código de Ética. Documento rector de la Compañía y de sus filiales (Grupo Fósforos), donde se describen obligaciones básicas que tenemos cada uno de nosotros con ésta, a partir de los conceptos de ética y buena conducta que el Directorio espera sean aplicados permanentemente por cada integrante de nuestras Empresas, así como también por parte de los terceros relacionados a éstas.

Código de Conducta del Directorio. Documento que regula las materias de cumplimiento de derechos, deberes y responsabilidades de los directores.

Canal de Denuncias. Vía de acceso disponible para todo interesado, compuesto de un Procedimiento administrativo de carácter interno, implementado por el Grupo Fósforos, con el objeto de que cualquier persona pueda efectuar la o las denuncias por situaciones que detecte acerca de eventuales incumplimientos normativos o regulatorios por parte del personal de la Compañía, proveedores, clientes, accionistas, contratistas y terceros que incidan en nuestra gestión. Por citar algunas normas supervisadas, podemos mencionar al presente Código, nuestros Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, el Manual de manejo de información de interés para el Mercado, y los Delitos configurados en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas, la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos y otras conductas impropias. El procedimiento que contempla este Canal se realiza mediante vías de comunicación formales y confidenciales que garantizan una total protección de la identidad de los denunciantes y datos personales de conformidad a la ley.

Incumplimiento: Cualquier conducta indebida contraria al presente Código, a nuestros reglamentos y políticas internas, así como respecto a la regulación normativa y legal que contemplan nuestras acciones, que pongan en riesgo los principios y valores de la Compañía, como también el ocultamiento de cualquier práctica reñida con ellos.

Conducta indebida: Todo acto realizado por los colaboradores de la Compañía que no cumplan o transgredan lo establecido en este Código.

Canales formales de comunicación: Corresponden a los medios escritos oficiales con los que cuenta la Compañía para poner en conocimiento de todos nuestros colaboradores la información, instrucción, solicitud, consultas u otro tipo de contenido relacionado al quehacer laboral, siendo éstos el Correo electrónico corporativo, la plataforma “Teams” que usamos, nuestra página web y las comunicaciones que se hagan mediante paneles murales de la Compañía.

Grupo Fósforos. Se refiere a Compañía Chilena de Fósforos S.A. y todas sus filiales y empresas relacionadas.

Directorio. Órgano superior de gobierno de Compañía Chilena de Fósforos S.A., que ejerce la administración de ésta.

Encargado del Canal de Denuncias. Persona responsable de administrar el Canal de Denuncias.

Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas. Ley promulgada en diciembre de 2009, que establece responsabilidades penales para las empresas y otras instituciones, por ciertos delitos cometidos por personas de la Empresa. Además, establece métodos de prevención del delito y otros elementos recogidos en este Código.

Ley 21.595 sobre Delitos Económicos. Ley promulgada en agosto de 2023, que sistematiza los delitos económicos y los atentados contra el medioambiente, entre otras disposiciones. Además, amplía la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado. Conjunto de normas emitidas por la Empresa de acuerdo a lo dispuesto en las Normas de Carácter General N°210 de 2008, N°270 de 2009 y N°278 de 2010 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero. Entre sus principales disposiciones, estas normas regulan el tratamiento de la información hacia el mercado de valores, y las restricciones impuestas a personas de la Compañía sobre uso de información confidencial y privilegiada.

Colaboradores o Personas de la Compañía: Indistintamente, Directores, Gerentes, Ejecutivos principales y Trabajadores.

Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Documento administrativo de cada una de las empresas del Grupo Fósforos, de conocimiento obligatorio por su personal, que regula obligaciones de la Empresa y los trabajadores en relación a las materias señaladas. Entre otros aspectos, contiene procedimientos para la denuncia, conocimiento y resolución de situaciones de acoso sexual y laboral.

5. Aplicación y Alcance del Presente Código

a. Ámbito de Aplicación

Este Código de Ética establece las obligaciones básicas que debemos cumplir todas las personas que integramos el Grupo Fósforos, desarrollando nuestras labores de forma íntegra y respondiendo a los principios establecidos en el presente documento en su punto 6. *Principios Fundamentales*.

Este Código no fue concebido para cubrir todas las situaciones posibles, ni como un compendio de todas las leyes y reglamentaciones que alcanzan a la Compañía ni al Grupo Fósforos. Por lo tanto, no reemplaza ni deroga otras políticas y/o procedimientos internos, sino, por el contrario, se complementa con ellos.

Es responsabilidad de todas las personas de la Compañía y del Grupo Fósforos conocer, cumplir y hacer cumplir cabalmente las disposiciones de este Código.

Los contenidos de este Código deben observarse sin excepciones.

b. Actualización

El Directorio es el responsable de la elaboración y actualización de este Código y estará sujeto a revisión conforme a las necesidades de la Compañía y las eventuales actualizaciones legales al respecto.

c. Interpretación

Los colaboradores del Grupo Fósforos deberán utilizar siempre su sentido común, su buen juicio a la hora de enfrentar situaciones relacionadas con una conducta incorrecta, y buscar orientación si no tienen claro cómo proceder en un caso en particular.

Las normas contenidas en este Código toman como base las leyes y reglamentos internos aplicables a la conducta de las personas en sus relaciones con la Compañía y el Grupo Fósforos, pero también las normas adicionales o que sean obligatorias para la Empresa.

A la inversa, debe entenderse que en aquellas materias en que no exista regulación especial en este Código, se aplicarán íntegramente las disposiciones legales y reglamentos vigentes, las cuales suplirán su silencio y/o complementarán su contenido. La Compañía podrá establecer, cuando lo juzgue necesario y bajo circunstancias particulares, requisitos más estrictos de conducta a su personal, lo que se informará siempre por los canales formales.

Las consultas o dudas de interpretación del presente Código, deberán ser dirigidas a su respectiva jefatura y/o al área del personal, para ser canalizado al interior de la organización de ser necesario.

6. Principios Fundamentales de Nuestro Código de Ética

Se espera que las personas de la Compañía y quienes se relacionen con nosotros, mantengan sólidos principios en todas sus actuaciones, no sólo en lo relativo al desarrollo laboral, sino también en el ámbito personal.

El Grupo Fósforos espera de sus colaboradores y terceros, una conducta honesta y responsable en todos los ámbitos del quehacer diario. Esta conducta debe prevalecer bajo cualquier circunstancia.

Nadie del Grupo Fósforos podrá solicitar ni insinuar a un colaborador algún actuar indebido, contrario a las leyes y normas de conducta establecidas en este Código u otra normativa interna. Quienes estimen que están siendo presionados por jefes o superiores para realizar actuaciones indebidas, deberán dar a conocer tal situación a través del Canal de Denuncias de la Compañía para que sea conocida y debidamente resuelta.

Una conducta indebida bajo las normas de este Código no es justificable, aun cuando su objetivo o su resultado tenga el propósito de obtener un beneficio para el Grupo Fósforos.

La permanente búsqueda por alcanzar, día a día, la excelencia en las labores que se ejecutan es parte esencial de los principios y valores que deben inspirar nuestro quehacer.

a. Un Entorno de Trabajo Seguro

i. Ambiente Laboral y Seguridad en el Trabajo

Es una prioridad de nuestra Compañía generar condiciones para el desarrollo de todos quienes integramos el Grupo Fósforos, promoviendo ambientes laborales basados en un trabajo seguro, donde prime el respeto, la honestidad, participación,

calidad profesional, capacitación y el trabajo en equipo, propiciando un ambiente laboral respetuoso y de armonía. Asimismo, rechazamos el trabajo infantil en todas sus formas y adherimos a las normas legales sobre libertad sindical.

En este ámbito, constituye un objetivo permanente de la Compañía velar por la seguridad y la salud ocupacional de sus trabajadores, procurando reducir en forma continua y progresiva los riesgos de las operaciones.

Para ello se debe contar con procedimientos que permitan minimizar los riesgos inherentes a nuestras actividades, evaluando regularmente el desempeño en todos los procesos, y adoptando oportunamente las medidas correctivas que sean necesarias, proporcionando información efectiva y una capacitación oportuna respecto a los temas de seguridad.

ii. Respeto y No Discriminación

El Grupo Fósforos promueve la dignidad de las personas, rechazando actitudes discriminatorias basadas en consideraciones de raza, religión, sexo, edad, orientación sexual y laboral, nacionalidad, estado civil, discapacidad, etc. Ello se aplica tanto respecto de sus colaboradores, como de postulantes a nuevos puestos de trabajo. La discriminación arbitraria no debe ser parte de los procesos de reclutamiento y contratación, así como tampoco de la definición de términos y condiciones de empleo, (tales como tareas a realizar, capacitación, remuneración, beneficios, promoción, transferencia y disciplina interna).

Especial rechazo merecen las conductas de acoso sexual, así como la presión indebida ejercida en contra de la persona afectada para silenciar tales conductas.

Para todo colaborador del Grupo Fósforos que se considere víctima de acoso, hemos implementado canales para efectuar su denuncia, de conformidad a lo establecido en este código, en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y el Procedimiento del Canal de Denuncias corporativo disponible para cualquier interesado. El afectado debe representar esta situación, en primer lugar, a quien percibe lo está acosando. Si tal conducta persistiera, deberá proceder de acuerdo a lo indicado en este Código u otra normativa interna. Si no percibe reacción o tuviera temor de hacerlo presente, siempre podrá utilizar el Canal de Denuncias.

b. Claves que Guían un Buen Hacer

i. Representación de la Compañía

Las personas que integramos el Grupo Fósforos obramos por cuenta de ella exclusivamente en aquellas situaciones para las cuales se nos ha otorgado poder o autorización, sea por la naturaleza de nuestro cargo o por delegación expresa, por escrito. Queda prohibido, por lo tanto, actuar en nombre del Grupo Fósforos cuando no se ha autorizado para ello.

Se deberá tener especial celo para dejar en claro que obran a título personal cuando actos propios pudieran confundirse con actuaciones por cuenta de la Compañía. A modo de ejemplo, pueden citarse: adherir a campañas políticas; emitir opiniones a medios públicos; participar en actividades de organizaciones sociales y comunitarias de cualquier tipo; hacer donaciones; elevar solicitudes a las autoridades; efectuar declaraciones, etc. Los empleados deberán, asimismo, tener especial cuidado al relacionarse con funcionarios de gobierno y autoridades públicas, para lo cual siempre será necesario verificar que esté dentro de sus atribuciones interactuar con estas autoridades representando a la Empresa, debiendo observar las disposiciones de la Ley 20.730 sobre Lobby, en cuanto sea pertinente.

No está permitido el uso de papelería, tarjetas de visita o timbres de la Compañía para comunicaciones a título personal, ya que ello da la apariencia que la comunicación es oficial y la Compañía podría ser considerada responsable de su contenido.

ii. Protección de los Bienes de la Compañía

Las personas de la Compañía debemos cuidar los bienes de la misma, terrenos, edificaciones, mobiliario, maquinarias, herramientas, entre otros, ya que son precisamente ellos los que respaldan un trabajo productivo y estable.

Debemos procurar que el desgaste de los activos no vaya más allá del que deriva de su uso apropiado.

No está permitido prestar, ni ceder activos a terceros sin la debida autorización. Todo perjuicio que se genere a los bienes de la Compañía podrán ser denunciados a la Fiscalía o Carabineros de Chile.

iii. Uso de Bienes de la Compañía con Fines Personales

Queda prohibido el uso no autorizado de bienes de la Compañía para asuntos personales, o que no corresponden al trabajo establecido por ésta. Cualquier autorización para su uso, en todo caso, deberá ser formal y por escrito.

iv. Propiedad Intelectual y/o industrial y derechos de autor (Ley 17.336 y DFL 4).

Todos los documentos, informes, programas computacionales u otro contenido de cualquier naturaleza, que preparen, confeccionen, creen o produzcan los colaboradores del Grupo Fósforos, con ocasión del desempeño de sus funciones laborales, son de propiedad exclusiva del Grupo Fósforos y no podrán ser utilizados por el trabajador con otro propósito que no sea el expresamente autorizado por el empleador para tal efecto, así como también queda prohibida su reproducción por cualquier medio, de conformidad a lo establecido en la Ley 17.336 y Decreto con Fuerza de Ley N°4.

v. Buen Uso de la Información

Es de responsabilidad de todos quienes integramos dar buen uso de la información que se le proporcione o adquiera en el desarrollo de sus funciones laborales, es por lo mismo que le queda prohibido divulgar de manera interna o externa, directa o indirectamente, cualquiera de los datos o información de carácter personal, comercial, laboral, legal, industrial, fitosanitario, medioambiental e informático o de toda otra índole en que tuvo o pudo tener participación como personal de la Compañía.

Por lo tanto, los colaboradores del Grupo Fósforos tenemos la responsabilidad de velar por la confidencialidad de la información que poseemos, custodiando diligentemente documentos y archivos a fin de evitar su lectura por terceros no autorizados.

No debemos traspasar a terceros, ni menos a la competencia, conocimientos que son propiedad de la Compañía, en especial aquellos que, en manos de competidores, puedan provocar un daño comercial al Grupo Fósforos.

No está permitido retirar de la Compañía documentos ni información de ella sin autorización, aun cuando la persona haya sido el creador de tal información. Esto aplica particularmente a la información contenida en computadores y dispositivos electrónicos utilizados por el personal en su trabajo.

c. Nuestra Responsabilidad con el Mercado

i. Delitos Especificados en la Ley N°20.393 y N°21.595

En el año 2009 se promulga la Ley N°20.393, que da inicio a la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a un funcionario público nacional o extranjero. El desarrollo normativo continúa y se consolida cuando en el año 2023 se promulga la Ley N°21.595, que establece un nuevo catálogo de delitos (económicos, medioambientales y otros), ampliando la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El Grupo Fósforos como sujeto de derecho puede ser responsable por tales delitos cometidos por parte de los trabajadores y dependientes dentro del ámbito de sus funciones.

Por lo tanto, tales conductas son indebidas, de acuerdo a las disposiciones generales de este Código. Sin perjuicio de ello, se deja expresa constancia de que el Grupo Fósforos prohíbe cualquier conducta de aquellas contempladas bajo la Ley N°20.393, Ley N°21.595 y otras normas relacionadas. Los delitos están señalados en las leyes citadas, y el Grupo Fósforos ha divulgado tal información, que se entiende conocida por todos sus integrantes. En todo caso, puede acudir al Departamento Legal, o su jefatura según sea el caso, para informarse mejor sobre situaciones específicas en que pudiera haber riesgo de estar involucrado en los delitos señalados.

La prohibición de incurrir en los delitos tipificados en estas leyes se extiende también a proveedores y, en general, a quienes prestan servicios al Grupo Fósforos sin ser parte de ésta.

ii. Respeto a la Libre Competencia

El Grupo Fósforos promueve y respeta la libre competencia, en concordancia con las normas reguladoras que enmarcan esta importante arista en el desarrollo de sus actividades comerciales.

Le entendemos como un valor fundamental, que gobierna todos y cada uno de los ámbitos de nuestro quehacer. La competencia estimula la eficiencia y la creatividad, permitiendo establecer relaciones justas y equitativas con nuestros clientes, proveedores y competidores.

Las acciones competitivas deben regirse por los objetivos del Grupo Fósforos y por las consideraciones propias del mercado en que actúa. No se permite realizar acuerdo alguno con competidores o proveedores que restrinja la libre competencia. Ante cualquier duda, las personas de la Compañía deben consultar a su respectiva jefatura o al Departamento Legal al momento de preparar y firmar acuerdos y contratos, o de realizar acciones que pudieran infringir leyes o regulaciones sobre comercio y competencia.

A pesar de que es política del Grupo Fósforos evitar cualquier contacto con competidores, en el caso de existir éstos, por una razón legítima, por ejemplo, a nivel de organizaciones gremiales, es importante que frente a cualquier duda sobre la naturaleza de ellos se consulte a la respectiva jefatura. En todo caso, la forma más segura para prevenir situaciones de esta naturaleza, es evitar reuniones u otro tipo de comunicaciones con competidores, a menos que se tenga plena certeza que las materias a tratar son diferentes a las que se relacionan con la libre competencia.

iii. Conflicto de Interés

Los conflictos de intereses suelen presentarse cuando personas de la Compañía, en posición de incidir en sus políticas o decisiones, así como sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos), tienen una inversión significativa, o un cargo directivo o gerencial en otra empresa con la cual el Grupo Fósforos mantiene relaciones comerciales.

Esta situación consiste en un hecho que supone un acto, negociación, contrato u operación en el que concurren el interés de la Compañía o empresas del grupo, con los intereses personales de personas de la empresa.

Presentándose un caso de conflicto de interés, el colaborador del Grupo Fósforos que se encuentre en esa situación deberá abstenerse de tomar decisiones por la Compañía, comunicándolo a su jefe superior directo para que las decisiones sean adoptadas por quien tenga facultades para ello y no tenga conflictos de esta naturaleza.

Otro tipo de conflicto de interés tiene que ver con el uso de información privilegiada. Al respecto, existen numerosas leyes y reglamentos que regulan este tipo de conflictos de interés.

El documento corporativo que norma estas situaciones es el Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado, emitido por la Compañía, cuyas disposiciones son obligatorias para los Directores, Gerente General, Gerentes, Ejecutivos Principales, Administradores, Empleados, Asesores y, en general, cualquier persona con acceso a información privilegiada de la Compañía y sus empresas filiales o relacionadas, entendiéndose por tal, cualquier información no divulgada al mercado y cuyo conocimiento sea capaz de influir en la percepción del valor de la Compañía. El referido Manual debe ser conocido y comprendido en sus contenidos por las personas que integran la Compañía que estén en la situación de acceder a información privilegiada.

Es responsabilidad de cada el colaborador del Grupo Fósforos informarse cabalmente de sus potenciales conflictos de interés, consultando a su jefe directo o al Departamento Legal.

Su incumplimiento podría acarrear sanciones penales de acuerdo a las normas sobre Mercado de Valores y otras regulaciones aplicables.

iv. Manejo y Divulgación de Información para el Mercado

En el mercado de valores en que participa el Grupo Fósforos, se han dictado leyes y normas de diverso tipo con respecto al uso y divulgación de la información corporativa. El propósito de tales regulaciones es proteger los intereses de los accionistas, suministrándoles una completa y precisa información sobre aspectos

significativos del negocio que pudieran afectar la percepción del valor de la Compañía, y asegurarse que el personal de ésta con acceso a información confidencial no haga uso de ella para beneficio propio.

En tal sentido, el Grupo Fósforos ha elaborado e implementado el Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado que contempla las Normas de Carácter General N°210 de 2008, N°269 de 2009, N°270 de 2009 y N°278 de 2010 de la actual Comisión para el Mercado Financiero. Tal documento se entiende como parte integrante de las normas de conducta establecidas en este Código, y debe ser conocido y comprendido por todas las personas que integramos el Grupo Fósforos, que pudiera tener acceso a información privilegiada, entendiéndose por tal, cualquier información no divulgada al mercado y cuyo conocimiento sea capaz de influir en la percepción del valor de la Compañía. La información de las operaciones de la Compañía y de sus clientes es confidencial, por lo cual su divulgación a terceros podría ser perjudicial para los intereses de la Compañía o de las personas que mantienen relaciones comerciales o negociaciones con ésta. Es política del Grupo Fósforos limitar el número de personas con acceso a información privilegiada y minimizar los intermediarios entre la generación y la divulgación de dicha información.

Dado lo anterior, es responsabilidad de todo trabajador guardar con la debida seguridad todo documento y/o valores a los que tenga acceso, siguiendo con estricto apego la normativa interna. Toda vez que una revelación de esta información se entienda necesaria por parte de una persona del Grupo Fósforos debido a motivos comerciales, se debe obtener la autorización correspondiente de la Gerencia.

v. Exactitud de la Información

Es política del Grupo Fósforos que haya un especial celo para presentar en forma oportuna, completa, exacta y fidedigna su situación financiera al Mercado de Valores.

La transparencia, veracidad y representatividad de la información que se entrega al mercado, constituyen un aspecto prioritario en el quehacer de Compañía Chilena de Fósforos S.A.

Consecuentemente con ello, el Grupo Fósforos ha desarrollado procedimientos, instrumentos y canales que permiten informar oportunamente de lo que ocurre en

su gestión, minimizando las asimetrías de información y facilitando un adecuado funcionamiento del mercado de capitales.

Nuestros libros y registros contables y legales, así como los registros operativos y toda la información para la gestión, deben ser fidedignos y cumplir, tanto en la forma como en el fondo, con la normativa, las prácticas contables vigentes y con nuestras políticas y procedimientos, sin ninguna otra consideración adicional.

Las transacciones entre la Compañía y sus filiales o con terceros deberán ser oportuna y precisamente registradas en nuestros libros contables. Bajo ninguna circunstancia está permitido ocultar información y/o proveer datos inexactos o incompletos.

Toda información que proporcione el personal del Grupo Fósforos a sus entidades fiscalizadoras, a los auditores internos y externos, así como la documentación requerida por otras instituciones u organismos, debe, de buena fe y a su mejor conocimiento, ser oportuna, completa, veraz y confiable. Es responsabilidad de cada trabajador proporcionar toda información de manera clara y transparente.

d. Clientes y Proveedores

i. Relación con los Proveedores

La relación entre los colaboradores del Grupo Fósforos y los proveedores debe mantenerse bajo estricta independencia y de acuerdo a los intereses de la Compañía en el marco de una relación justa y transparente. Esto significa no asumir compromiso indebido alguno ni parcialidad con respecto a un proveedor, debiendo siempre privilegiar criterios de utilidad, calidad, oportunidad y presupuesto, que sean los más favorables para el Grupo Fósforos.

La elección y contratación de proveedores deberán estar basadas en criterios técnicos, profesionales, éticos, y en las necesidades del Grupo Fósforos, debiendo seleccionar sus propuestas por medio de factores objetivos, tales como competencia, oportunidad, precio y calidad. Los procedimientos de selección deberán ser transparentes, establecidos con anterioridad a la selección, y demostrables ante las instancias superiores del Grupo Fósforos.

Debe evitarse hacer negociaciones con empresas o personas sobre las cuales exista alguna duda razonable respecto de su probidad o principios éticos. Con todo,

siempre se debe respetar el Manual de Contratación para Proveedores, el cual trata la independencia de éstos.

ii. Relación con los Clientes

El compromiso con la satisfacción de los clientes del Grupo Fósforos se deberá reflejar en el respeto a sus derechos de conformidad a las regulaciones en la materia y en la búsqueda constante de soluciones que satisfagan sus intereses, siempre acorde a los objetivos de desarrollo y rentabilidad de la Compañía.

Es una acción indebida favorecer con beneficios económicos, directos o indirectos, a clientes, a representantes o personas de influencia de clientes, para, a su vez, ser favorecido en contratos, servicios, licitaciones o ventas de cualquier tipo.

El Grupo Fósforos rechaza tales conductas.

A fin de preservar el más alto grado de confianza por parte de nuestros clientes, Compañía Chilena de Fósforos S.A. adhiere a una política de tratar como confidencial toda información de carácter comercial y de negocios obtenida a partir de sus relaciones comerciales.

La Compañía y sus filiales o relacionadas no divulgarán información relacionada con estos negocios o sus resultados, sin el consentimiento de éstos.

Se exceptúan los casos en que una revelación le ha sido solicitada por el cliente u ordenada legalmente. Este compromiso continuará aún concluida la relación laboral o comercial.

iii. Atención y Regalos

Los colaboradores del Grupo Fósforos no deben ofrecer o dar regalos a funcionarios públicos y/o privados, sean nacionales o extranjeros. Tampoco deben recibirlos de parte de los mismos, cuando dichos regalos pudieran ser percibidos como un incentivo o compromiso, o cuando tal acción pudiera afectar la buena imagen y reputación del Grupo Fósforos.

Sin embargo, excepcionalmente podrán aceptarse, ofrecerse o darse beneficios de escaso valor económico, autorizados por la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación, si ello no pudiera ser interpretado como la voluntad

deliberada de afectar la independencia, imparcialidad o criterio de terceros o de la persona del Grupo Fósforos.

De acuerdo a las políticas de la Compañía, a nombre de ésta se puede hacer entrega de obsequios y regalos corporativos.

Estos deben representar adecuadamente la imagen corporativa del Grupo Fósforos. Debe evitarse que, al hacer invitaciones a cenas o eventos con motivo de asuntos de trabajo, éstas puedan entenderse como un compromiso o una influencia indebida, o que, por su carácter, naturaleza o frecuencia, ellas pudieran ser interpretadas como prueba de la voluntad deliberada de la Compañía de afectar la independencia, imparcialidad o criterio de terceros.

En el caso de que una persona de la Compañía sea invitada a una cena, evento o viaje, por proveedores o clientes, deberá examinar que tal hecho no afecte su independencia con respecto de quienes lo invitan, o incluso que tal hecho pudiera ser interpretado por terceros como una pérdida de independencia.

El Grupo Fósforos se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a ella para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con los colaboradores del Grupo Fósforos.

En caso de duda sobre estas materias, se deberá consultar con la respectiva jefatura directa.

e. Cuidado al Medio Ambiente

El Grupo Fósforos y cada uno de sus miembros están comprometidos en el desarrollo de su actividad con una visión de largo plazo, de una manera sustentable, y con la debida protección y conservación del medio ambiente.

La Compañía considera en su actuar los aspectos relevantes asociados a la conservación de los recursos forestales y energéticos y al respeto y protección del medio ambiente de las zonas donde opera, adoptando buenas prácticas, valores y compromisos. Asimismo, dentro de sus políticas se contempla el cumplimiento de las exigencias legales y administrativas existentes, y la aplicación de estándares responsables en aquellos casos que no existan leyes o reglamentos al respecto.

Cada uno de nosotros debe internalizar en nuestras acciones cotidianas una actitud compatible con la sustentabilidad de la actividad y la protección y conservación del medio, teniendo presente el cumplimiento de la legislación vigente y las normas que ha emitido la Compañía al respecto.

Como resultado del compromiso que tenemos con el cuidado del medio ambiente, nos comprometemos a cuidar los bienes hídricos del Grupo Fósforos, los cuales son necesarios para la plantación de nuestras materias primas, fabricación de nuestros productos, mantención de nuestras instalaciones, manteniéndolos libres de contaminación y dando siempre un buen uso de acuerdo a las actividades del Grupo Fósforos.

Es por ello que su cuidado es de vital importancia para nosotros.

7. Organización

a. Canal de Denuncias

El Grupo Fósforos ha establecido un procedimiento administrativo denominado Canal de Denuncias, disponible en la página web del Grupo Fósforos, de acceso libre para cualquier interesado, y manejo reservado, de conformidad a los postulados del presente Código.

El Canal de Denuncias permite que las personas de la Compañía podamos usarlo, con protección de nuestra identidad y buen uso de nuestros datos, ante cualquier conducta que responsablemente les pueda parecer incorrecta por parte de personas de la Compañía, o por entidades que mantienen relaciones con ella ya sean Proveedores, Clientes, Accionistas y Directores.

La denuncia responsable de actos que violen este Código de Ética o cualquier normativa interna, debe entenderse como una contribución a mantener un alto estándar ético en el Grupo Fósforos, y bajo ningún punto de vista estará expuesta a represalias, ni a consecuencias negativas para quien estime necesario hacerlas.

El procedimiento de uso del Canal de Denuncias está regulado en el Manual correspondiente, disponible en la página web del Grupo Fósforos.

b. Encargado de Canal de Denuncias

Es la persona encargada de administrar el Canal de Denuncias, su plataforma, contenido, denuncias recibidas y labores que se requieran, de conformidad a los postulados de este Código y las regulaciones aplicables.

c. Normativa de Cumplimiento

Los trabajadores de la Compañía deben cumplir este Código, las políticas específicas que lo reglamentan, la normativa vigente y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Las conductas contrarias a lo dispuesto en este Código estarán sujetas a las medidas que adopte la Compañía, de acuerdo a la gravedad de la falta. Ello sin perjuicio de la infracción que pudiera derivarse de lo dispuesto en la legislación y de la responsabilidad civil o penal que en cada caso sea exigible.

En la medida que una persona es vigilante y responsable de sus propios actos, no debe ser complaciente con las conductas incorrectas de otros. Para estos efectos, todos los trabajadores tienen la obligación de poner en conocimiento de sus jefes y/o a través del uso del Canal de Denuncias, las conductas que consideren violaciones de las disposiciones de este Código.

La Compañía pondrá a disposición de cada trabajador este Código al momento de su contratación.

8. Actualizaciones del manual

FECHA	VERSIÓN	MOTIVO
30-08-2016	CE 001-16	Versión Original.
25-10-2022	CE 001-22	Perfeccionamiento del instrumento.
23-04-2024	CE 001-24	Incorpora modificaciones de la Ley N° 21.595.

CARTA DE COMPROMISO

Hago constar que he leído el “Código de Ética” del Grupo Fósforos, vigente a esta fecha, y que comprendo la importancia y el contexto de las reglas aquí contenidas.

Entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todas las personas de la Compañía y que, al cumplir con el Código de Ética, estoy contribuyendo a crear un mejor ambiente de trabajo, a desarrollarme personal y profesionalmente, y a contribuir al prestigio del Grupo Fósforos.

Fecha ____ de _____ de _____

NOMBRE DEL TRABAJADOR: _____

FIRMA DEL TRABAJADOR: _____